

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Mayo tres de dos mil veintidós.

REF: EXPROPIACION No. 1100131030272021-00144-00 de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTURA - ANI contra LA SOCIEDAD MUSTAFA HERMANOS S.A.S.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Como quiera que este Juzgado había planteado el conflicto negativo de competencia y la Corte Suprema de Justicia determino que el conocimiento corresponde a este Despacho, en consecuencia se procede a reanudar la actuación por cuanto se había dejado sin valor ni efecto alguno el auto admisorio de la demanda. En consecuencia se dispone:

- 1.- AVOCAR el conocimiento de este proceso por competencia el cual fue remitido por el Juzgado 1º.Civil del Circuito de Zipaquirá.
- 2.- ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION incoada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTURA – ANI contra **LA SOCIEDAD MUSTAFA HERMANOS S.A.S.**
- 3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de tres días. Art.399.Num.5 del CGP.
- 4.- NOTIFICAR a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P.
- 5.- INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20441652 del bien objeto de expropiación. Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona Norte de Bogotá, para lo de su cargo. (numeral 1, literal a del Art. 590 del C.G.P.)
- 6.- Para decretar la entrega anticipada del bien dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º. Del art.399 del CGP.
- 7.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. CARMEN CECILIA ALVAREZ GOMEZ como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9576221774b81b195a2d599b4ca6f5a7b52f88f44e2d649273d6cfaa255b9c0**

Documento generado en 03/05/2022 08:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>